

SECRETARIA: señora jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo que la parte ejecutante mediante apoderado judicial, presentó memorial de data 18 de marzo de 2024 – hora 2:34 p.m., solicitando embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado TULIO DE JESUS ALVAREZ GONZÁLEZ, con C.C. N° 15.302.591, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo Radicado 2022- 00053-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Escondido, Córdoba. PROVEA.
Toluviejo- Sucre, marzo 18 de 2024

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado: 708234089001

Toluviejo-Sucre, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO N° 708234089001 2024-00035-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MERCACRÉDITOS LA SOLUCIÓN
"COOMERSOL" (NIT N° 823 003801-2)

DEMANDADO: TULIO DE JESÚS ALVÁREZ GONZÁLEZ (C.C. N°
15.302.591)

Revisada la nota secretarial que antecede, el despacho en atención a la solicitud hecha por la parte ejecutante en la que a través de memorial de data 18 de marzo de 2024 - hora 2:34 p.m., solicita se decrete el embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado TULIO DE JESUS ALVAREZ GONZÁLEZ, con C.C. N° 15.302.591, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo Radicado 2022- 00053-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Escondido, Córdoba.

Por ser procedente lo pedido se accede a ello y en consecuencia, se.

RESUELVE:

DECRÉTESE el embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado **TULIO DE JESÚS ALVAREZ GONZÁLEZ**, con C.C. N° 15.302.591, que se llegaren a desembargar y del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo Radicado 2022- 00053-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Escondido, Córdoba.

Oficiar al juzgado en cita, a fin de que tome atenta nota de la medida de embargo decretada, deje las constancias del caso en el expediente respectivo y expida con destino a este proceso el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 040 de fecha 19 de
Marzo de 2024**

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f152e84e362d855d48ad58ad7d983a380263ae62dc36d70976add7ae5759b3fe**

Documento generado en 18/03/2024 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>